

**REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)**  
**(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)**

**Criterios de aplicación**

**Guía REP- 03- 02 (v1)**

**Referencia normativa:** Artículo 8 y apartado 5 de la disposición adicional primera.

**Pregunta:** ¿Cómo deben realizarse las modificaciones de los equipos o instalaciones?

**Respuesta:**

1- Las modificaciones importantes de los equipos con marcado CE requerirán una nueva evaluación de la conformidad, ya que expresamente se indica en los apartado 1.c) y 2.b) del artículo 8.

Para los equipos sin marcado CE, se realizarán de acuerdo a lo indicado en el apartado 5 de la disposición adicional primera del REP.

Todas las modificaciones importantes de las instalaciones se realizarán de acuerdo con el artículo 8.

2- Las modificaciones no importantes de los equipos o instalaciones requieren la certificación de la actuación por la empresa reparadora o instaladora correspondiente, de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 5 o 6 del anexo IV del REP.

**Justificación:**

La guía azul de aplicación de las directivas de la Unión europea, indica en su apartado 2.1, que “Los productos que han sido objeto de modificaciones importantes pueden considerarse como nuevos productos que deben cumplir las disposiciones de las directivas aplicables al ser comercializados en el mercado comunitario y entrar en servicio. Este extremo debe evaluarse caso a caso, a menos que se establezca lo contrario.”

También indica que, “En particular, si la evaluación de riesgos lleva a la conclusión de que el carácter del riesgo o su grado ha aumentado, entonces el producto modificado deberá considerarse normalmente un producto nuevo.

La guía A/3 de aplicación de la directiva indica que “Los equipos a presión que tras su puesta en servicio hayan sido objeto de modificaciones importantes que cambien sus características originales, función y/o tipo, tienen que considerarse como un producto nuevo cubierto por la Directiva. Esto debe ser evaluado caso a caso”.

Debe considerarse que en el artículo 8 del REP se indican expresamente los criterios a tener en cuenta para considerar que la modificación es importante por haber aumentado el riesgo.

**Fecha de aprobación:** 17-12-2021

**Ref:** Guía 9